

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veinte de enero de dos mil veintiuno.

Por ser procedente al tenor de lo normado por el artículo 480 en concordancia con el artículo 593, del C. G. P., decretase la siguiente medida cautelar de embargo sobre los bienes denunciados como de propiedad del causante.

1.- Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 176-158038. Ofíciase.

2.- El derecho de cuota equivalente al 50% de propiedad del causante Oliverio Reyes Moreno sobre el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 176-98304. Ofíciase.

3.- Vehículo automotor de placa MEK 266, inscrito en la oficina de Melgar. Ofíciase.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**004b9089a87412fe81a0de7ef146ced7181e62fb42822bf6639
eec76bc502295**

Documento generado en 20/01/2021 12:18:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>